



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE INTIBUCA PERIODO 2018-2022

INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EL MES DE AGOSTO 2020

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA (UTEP)= UNIDAD TECNICA DE EJECUCION DE PROYECTOS

ING EDUAR LEONEL GC

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	PROCESO DE ADQUISICION Y DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO/MONTO DE CONTRATO	ADJUDICACION	ORDEN DE INICIO Y PLAZO
1	CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN KINDER DE COMUNIDAD LA CEIBITA	Contratación Directa	Mano de Obra Calificada L. 13,800.00	Contratista: Alex Javier Orellana Aguilar	05 de agosto/2020 -60 días Calendario
2	ALQUILER DE EQUIPO Y SUMINISTRO DE BALASTO PARA LA REPARACION DE CALLE DESDE COMUNIDAD DE SAN ANTONIO A EL SILINCE/ REPARACION DE PUENTE E INSTALACION DE ALCANTARILLA EN TRAMO CASCO URBANO A COMUNIDAD SAN ANTONIO.	Contratación Directa	Suministro y Alquiler de Equipo L. 200,000.00	Contratista: Constructora EMCODEL S de RL Propietario: Edgar Noel Delcid Pineda	31 de agosto/2020 -30 días Calendario



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO MANO DE OBRA CALIFICADA
“CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO EN KÍNDER DE COMUNIDAD LA
CEIBITA”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, de unión Libre, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; por una parte, y por la otra el **SR. ALEX JAVIER ORELLANA AGUILAR** con oficio Albañil con Identidad: **1012-1991-00118**, RTN No. **1012-1991-00118-8**, mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad la Ceibita de este Municipio actuando en su condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.



Alex Javier Orellana



¡SÍ ES POSIBLE!
valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a la construcción de Modulo sanitario en el predio del Kínder del centro educativo **C.E.B RAMÓN AMAYA AMADOR** en comunidad la ceibita del Casco Urbano.

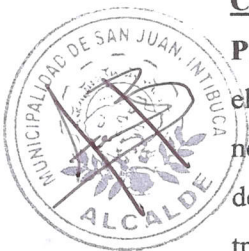
ESPECIFICACIONES

El contratista aportara su trabajo mano de obra calificada para la construcción de un módulo sanitario de acuerdo a las especificaciones de plano suministrado por Visión Mundial, cuenta un cubículo para niños, niñas, docentes área de lavamanos, fundición de losa para tanque en el área de cubículo de maestros, el modulo Sanitario Incluye acera perimetral, construcción de losa de fosa séptica e instalaciones hidrosanitarias.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista por mano de obra Calificada es de **Lps. 13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS)** por realizar el trabajo especificados en la cláusula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad a más tardar 3 días después de la firma del presente contrato para el contratista proceda a la ejecución del proyecto, se rescindirá el presente contrato si el responsable no inicia actividades durante un periodo de 10 días calendario después de la extensión de la orden de inicio oficial, se rescindirá el presente contrato si el contratista no justifica por qué no inicio los trabajos respectivos.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de las **60 días** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2019 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución**



Alexandra Quintero



¡SÍ ES POSIBLE!
Cuidando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



de Proyectos (UTEP) a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará un solo pago por el monto del contrato al contratista al finalizar la obra, con aprobación del ingeniero supervisor, estos pagos se realizarán de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordarán el pago al existir la disposición de fondos.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios.

CLAUSULA X: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.



Alexander Mellara



*¡SÍ ES POSIBLE!
valorando nuestros recursos y trabajando juntos.*





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.

2). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en estado de ebriedad, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal en ese estado, anotarlo en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad y representante de la obra de la comunidad.

3). Abandonar del sitio de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad y representante de la comunidad responsable de la obra.

Nota: al incumplir cualquiera de los incisos de la cláusula anterior el contratante puede proceder de manera inmediata rescindir el contrato.

CLAUSULA XI: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio oficial sin causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar los trabajos contratados.



Alejandro Orellana



¡SÍ ES POSIBLE!
valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **El CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XIV: GARANTIA DEL CONTRATISTA: El contratista no presentará garantía de calidad de obra.

CLAUSULA XV: ACEPTACION: ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 03 días del mes de Agosto del año 2020.


Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde municipal




Alex Javier Orellana Aguilar
Contratista



Ab

¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO

“ALQUILER DE EQUIPO Y SUMINISTRO DE BALASTO PARA LA REPARACIÓN DE CALLE DESDE COMUNIDAD SAN ANTONIO A EL SILINCE / REPARACIÓN DE PUENTE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA EN TRAMO CASCO URBANO A COMUNIDAD SAN ANTONIO”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; por una parte, y por la otra la otra parte **CONSTRUCTORA EMCODEL S DE RL**, con su representante legal el SR. **EDGAR NOEL DELCID PINEDA** número de Identidad: **1327-1975-00017**, hondureño, mayor de edad, con residencia en el casco Urbano de este municipio en su condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

IMPRESA CONSTRUCTORA DEL CIE
ALAN INTIBUCA





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete A;

- ✚ Alquiler a favor de la municipalidad de Motoniveladora para realizar trabajos de limpieza, distribución de material y conformación en tramo a reparar
- ✚ Suministro de Balasto por viaje en Volqueta de 14m3, incluyendo cortado y transportado al sitio de las obras.
- ✚ Trabajos de reparación de puente

A continuación, se detalla las cantidades de equipo y material a emplear.

REPARACIÓN TRAMO SAN ANTONIO A COMUNIDAD SILINCE

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Motoniveladora 140G CAT -----	18.60 horas.	2,000.00	L. 37,200.00
-Vibro Compactador- -----	12.70 horas.	1,200.00	L. 15,240.00
-Retroexcavadora----	8.00 horas.	1,000.00	L. 8,000.00
-Balasto clasificado Centroide a 4 km (Volqueta 14m3) -----	15 viajes.	1500.00	L.22, 500.00
-Viaje de piedra -----	1 viajes.	500.00	L. 500.00
-Balasto clasificado Centroide a 7.50 km (Volqueta 14m3) -----	34 viajes.	2040.00	L.69,360.00
TOTAL, DE INVERSION-----			L. 152,800.00

REPARACIÓN DE PUENTE EN TRAMO COMUNIDAD SAN ANTONIO-EL SILINCE

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Retroexcavadora----	9.30 horas.	1,000.00	L. 9,300.00
-Material selecto p/relleno (Volq.14m3) 2 viajes.		1500.00	L.3, 000.00
-Balasto (Volq.14m3)	5 viajes.	1500.00	L.7, 500.00
-Viaje de piedra -----	6 viajes.	2000.00	L.12,000.00
TOTAL, DE INVERSION-----			L. 31,800.00

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN, INTIBUCA
ALIAN ESTRUAGA





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



**INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA PVC HELICOIDAL DE 24 PULGA DE
DIÁMETRO**

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Alcantarilla PVC Helic. 24 PULG ---1.000 horas.		12,400.00	L. 12,400.00
-Balasto (Volq.14m3)	2 viajes.	1500.00	L.3, 000.00
TOTAL, DE INVERSION-----			L. 15,400.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo a la oferta del valor por hora/día/Viaje presentada por el contratista la Municipalidad pagara un monto de **200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad en un plazo no mayor de 10 días de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, se rescindirá el presente contrato si el responsable no inicia actividades durante un periodo de 3 días a las reparaciones sin previa notificación a la municipalidad al departamento de infraestructura, los presentes acuerdos contractuales se cancelaran, y la acción se realizara por medio de notificación por escrito.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de las **30** días Máximo contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio este plazo se otorga por si el equipo falla por desperfectos mecánicos, y en caso por fuerza mayor y no se pueda ejecutar las actividades, se procederá a realizar la suspensión de la obras con previo acuerdo verbal y por escrito; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2018 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTEP)**

RECEBIÓ
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
CONSTRUCTORA DEL CI
SAN JUAN, INTIBUCÁ



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará un solo pago al contratista al finalizar las obras que se necesitan intervenir con la aprobación del ingeniero supervisor en el informe técnico.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad no efectuara anticipo de fondos al contratista.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones realizadas por el supervisor para lograr un producto final sea el esperado.



SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS
AREA CONSTRUCTORA DEL CI
SAN JUAN, INTIBUCA



**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



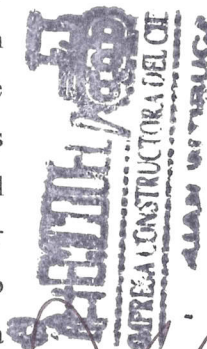
- 2). Es el responsable del personal en la obra como operarios, ayudantes y otros trabajadores bajo su responsabilidad.
- 3). Es responsable del funcionamiento del equipo y todo lo referido al equipo bajo su responsabilidad.
- 4). En caso de accidentes la municipalidad no responderá por daños a terceros.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA

MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **El CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista no emitirá ninguna garantía a la Alcaldía.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 26 días del mes de agosto del año 2020.


Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde municipal


EMCODEL S de RL
Contratista

